



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PAICE”, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA LCDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR LA DRA. MELISSA DENIS SEGURA GUERRERO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, ASISTIDA POR EL C.P. HUGO CÉSAR CANTÚ PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso, y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



culturales de todos los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.

- I.3 **“EL PROGRAMA”** tiene como objetivo general, impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.
- I.4 **“EL PAICE”** tiene como objetivo, contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.5 **“EL PAICE”** tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- I.6 La Lcda. Esther Hernández Torres, acredita su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.7 La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, asiste en la suscripción de este instrumento, y acredita su carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo del 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ahora Secretaría de Cultura.
- I.8 Con fecha 30 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** para el Ejercicio Fiscal 2024, en su vertiente de **“EL PAICE”**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.9 Con fecha 23 de enero de 2024, se emitió la Convocatoria PAICE 2024, mediante la cual la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Vinculación Cultural, convocó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la vertiente de **“EL PAICE”** en



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



las modalidades de: Vida a la infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismas que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**.

- I.10 El proyecto cultural **"Esfera Cultural El Carmen"**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de la Sesión de Dictaminación, de fecha 21 de mayo de 2024.
- I.11 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, en adelante **"LA DGVC"**, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.12 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de Monterrey, tiene por objeto propiciar y estimular las expresiones artísticas, la cultura popular y las diversas manifestaciones que propendan a la preservación y enriquecimiento de la cultura en Nuevo León; conservar, proteger, restaurar, recuperar y difundir el patrimonio cultural del estado; y promover los valores culturales de la sociedad nuevoleonense; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley que crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León; 1 del Reglamento Interno del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por la Dra. Melissa Denis Segura Guerrero, en su carácter de Encargada del Despacho de la Presidencia del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, quien acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 22 de noviembre de 2023, expedido por el Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno y Encargado del Despacho de los Asuntos del Poder Ejecutivo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 de la Ley que crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León; y 13 del Reglamento Interno del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.
- II.3 El C.P. Hugo César Cantú Pérez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 01 de enero de 2024, expedido por la

*[Handwritten signature]*



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



Dra. Melissa Denis Segura Guerrero, Encargada del Despacho de la Presidencia del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.

- II.4** Conoce el origen y fines de **"EL PAICE"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"** para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural **"Esfera Cultural El Carmen"**.
- II.5** El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su posesión, de conformidad con el Contrato de Comodato celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Carmen, Estado de Nuevo León y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, de fecha 10 de noviembre de 2016.
- II.6** El proyecto cultural **"Esfera Cultural El Carmen"**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, en la Sesión de Dictaminación, de fecha 21 de mayo de 2024.
- II.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es CCA950607N19, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Calle Dr. José María Coss Sur, Número Exterior 732, Colonia Monterrey Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
- III.** Declara **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA"** que:
- III.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Nuevo León, y es la encargada de planificar, organizar y controlar los recursos financieros, mediante la implementación de normativas que permitan la debida recaudación y adecuada gestión de los tributos para el correcto funcionamiento de la Administración Pública del Estado; de conformidad con los artículos 1, párrafo segundo; 18, apartado A, fracción III; y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- III.2** El Mtro. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- III.3** Participa en el presente Convenio de conformidad con el artículo 69, quinto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que los recursos federales



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas. Lo anterior, a efecto de que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA"** reciba los recursos a que se refiere este convenio y a su vez transfiera dicha cantidad a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, en los términos de las Reglas de Operación.

**III.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEN620601DTA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número Exterior 333, Piso número 3, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

**IV. "LAS PARTES"** declaran que:

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

**IV.2** No existen vicios del consentimiento tales como: error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.

**IV.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de **"EL PAICE"**, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural **"Esfera Cultural El Carmen"**, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** su Sesión de fecha 21 de mayo de 2024, dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** de **"LA SECRETARÍA"**, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 5 meses, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de ejecución.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA"**, previo registro que ésta haga de la cuenta bancaria productiva específica en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA”**.

- b) **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2024 de **“EL PAICE”**.

**TERCERA.-** **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** se compromete frente a **“LA SECRETARÍA”** a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **“EL PAICE”**.

**CUARTA.-** **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio, asume frente a **“LA SECRETARÍA”** el carácter de Instancia Beneficiaria de **“EL PAICE”**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** mediante **“EL PAICE”**, a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y le solicite, tanto **“LA DGVC”** o la persona Coordinadora de **“EL PAICE”**.

**“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** deberá brindar las facilidades en caso de que **“LA SECRETARÍA”** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **“LA DGVC”** o de la persona Coordinadora de **“EL PAICE”**, **“LA SECRETARÍA”** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

**QUINTA.-** **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** de **“EL PROGRAMA”** por **“EL PAICE”** con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración,

CB 6



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión de fecha 21 de mayo de 2024;
  - c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
  - d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
  - e) Elaborar y entregar a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
  - f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"** a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural; y
  - g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

**SEXTA.-** **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

**SÉPTIMA.-** **"LA SECRETARÍA"** designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Titular en funciones.

**OCTAVA.-** **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** reconocen expresamente que, la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en su Sesión de fecha 21 de mayo de 2024, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



**NOVENA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” acuerdan que, corresponderá a “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” por conducto de su Titular en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de “**EL PROGRAMA**” mediante “**EL PAICE**”, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “**LA SECRETARÍA**” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y a lo establecido en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “**EL PAICE**”, deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*”

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de **"EL PAICE"**, autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación que realice **"LA SECRETARÍA"**, referida en la Cláusula Segunda, inciso a), y concluirá en 5 meses, concediéndose a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** de así solicitarlo por escrito a **"LA DGVC"**, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos 15 (quince) días de anticipación, y será cancelado por **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VIGÉSIMA.-**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas atendiendo en primera instancia y de común acuerdo a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración 1.8 del presente Convenio.



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



**VIGÉSIMA**

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SIETE EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**POR “LA SECRETARÍA”  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
VINCULACIÓN CULTURAL**

  
LCDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

**LA COORDINADORA DEL PROGRAMA  
DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA  
CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
VINCULACIÓN CULTURAL**

  
ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS

**POR “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”  
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO PARA LA  
CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO  
LEÓN**

  
DRA. MELISSA DENIS SEGURA  
GUÉRRERO

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS  
ARTES DE NUEVO LEÓN**

  
C.P. HUGO CÉSAR CANTÚ PÉREZ

**POR “LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA”  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

  
MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA  
IBARRA



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS